

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EX. N° 2352 /

IQUIQUE, 4 DIC 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Los Antecedentes de la Propuesta Pública N° 050/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas **Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**, que contempla la ejecución de un centro de estadía para adultos mayores autovalentes, conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U.;
- b) La Resolución Ex. N° 606 del 23 de Abril de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Especiales que rigen la Propuesta N° 50/2009, para la ejecución de las obras denominadas "**Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**", por un monto de \$181.435.000.- I.V.A. Incluido;
- c) El llamado a Propuesta Pública con fecha 23 de Marzo del 2009, a través del portal Mercadopublico con identificación ID: 6-26-LP09;
- d) Resolución Exenta N° 0969 con fecha 5 de Junio del 2009, que declara desierta la propuesta Pública referida en el visto a) precedente;
- e) El llamado a Propuesta Privada con fecha 09 de Junio del 2009, a través del portal Mercadopúblico con identificación ID: 6 -55 - B209;
- f) La solicitud ingresada por la contratista Rudecinda Amas Vilca, con fecha 11 de Abril del 2009, para participar en la propuesta privada N° 50/2009 denominada **Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**.
- g) La Resolución Exenta N° 1150 de fecha 25 de Junio del 2009 que autoriza a la contratista Rudecinda Amas Vilca, a participar en la Propuesta Privada N° 50/2009 denominada **Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**.
- h) Resolución Exenta N° 1310 con fecha 13 de Julio del 2009, que DECLARA DESIERTA la Propuesta Privada ya referida;
- i) Las Invitaciones realizadas mediante Ord. N° 2368, 2370 y 2369, de fecha 17 de Agosto 2009, a los contratistas Luis Coevas Araya, Rudecinda Amas Vilca y Esteban Roman Gálvez respectivamente, para participar de la Propuesta Trato Directo ya referida.
- j) La Oferta entregada por la Contratista Rudecinda Amas Vilca para la ejecución de la propuesta N° 50/2009 denominada "**Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**", por una suma total de \$181.435.000;
- k) El Informe Técnico de fecha 11 de Noviembre de 2009, elaborado por el Departamento Técnico de SERVIU, que propone aceptar y contratar a la Contratista Rudecinda Amas Vilca, para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 50/2009;

- l) El Acta de Adjudicación de fecha 12 de Noviembre de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá (S), la cual adjudica la Vía Trato Directo N° 50/2009 a la Empresa Constructora Rudecinda Amas Vilca;
- m) Lo dispuesto en el Art. 3, letra a) del D.S. N° 236/2002 de V.y U., que autoriza excepcionalmente a los SERVIU contratar vía trato directo la ejecución de obras " y la Ley de Compras Públicas 19.886.-Artículo 8° letra "a", para efectos de la publicación en el sitio "Mercadopublico";
- n) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 330 del 11 de Junio de 2007 de (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1° **ACÉPTASE** la oferta de la Contratista Rudecinda Amas Vilca, para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 50/2009, por la suma total de \$181.435.000; IVA incluida;
- 2° **CONTRÁTESE** a la Contratista Rudecinda Amas Vilca, RUT: 14.503.671-2, domiciliado en Cerro Colorado N° 3754 de Iquique, la ejecución de las obras denominadas "**Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, Iquique, Región Tarapacá**" que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta Trato Directo por un monto de \$181.435.000.- (ciento Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco mil pesos), IVA incluido;
- 3° **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D.S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- 4° **ESTABLÉCESE** que la Contratista Rudecinda Amas Vilca, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Los datos que deberán incluirse en dicha Boleta de Garantía serán indicados por el Departamento Técnico del SERVIU Región de Tarapacá. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo fijado para el término de los trabajos, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, por un monto igual al **3%** (tres por ciento) del monto total del contrato, expresada en UF, esta tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de **SERVIU Región de Tarapacá**.

- 5° **DEJASE ESTABLECIDO** que si las disponibilidades de caja lo permiten, el SERVIU podrá efectuar anticipos por avance de obra a cuenta del pago disponible para financiar las obras. Los anticipos podrán otorgarse conforme a lo dispuesto en el punto 17 de las Bases Administrativas Específicas.
- 6° **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS, del SERVIU Región de Tarapacá** cancelará a la Contratista Rudecinda Amas Vilca, hasta la cantidad de \$181.435.000.- (ciento Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco mil pesos), IVA incluido, mediante Estados de Pago, cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el departamento Técnico y la Dirección Regional del SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236 / 2002 de V. y U. La Firma Contratista no podrá paralizar las obras de construcción, aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en Carta Gantt.
- 7° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 8° **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
- 9° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.

- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

10° DÉJASE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. PLAZO DE EJECUCIÓN: 250 Días corridos.
- b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.
- 11° DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 12° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, la **cuenta por pagar SIGFE 215-31, código BIP 30086117-0** (Obras Civiles), según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- 13° PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Internet www.chilecompra.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 19886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULA MARABOLI NOVOA
ING. (E) ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

JCF. DNM. CHP. JVG. IOA. GMM
TRANSCRIBIR A:

- Contralor Regional
- Seremi MINVU 1ª Región
- Directora SERVIU Región de Tarapacá
- Contralor Interno
- Departamento Jurídico
- Departamento Programación
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Técnico Iquique
- Unidad de Obra P.T.D. 50/2009
- Oficina de Partes Iquique
- Sra. Rudecinda Amas Vilela (3)

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RICOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé